



**SELLO QUINTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

El dicho, el Juan de Azate de Bichos, o liban,
 saliente de la feria de dicho pleito, a saber
 pro biron de este obispado de Leganes de la Jay
 tiva contra pro este de Madrid Real Audiencia
 de su Magestad que dicho Senor Juez eclesiastico
 causa de abichos de jiron en la violencia en
 su obligacion de que para que jiron que se pa
 garen dicho dicho, y de pro Juron de dicho y o
 nin, y en cumplimiento de dicho pleito, y de su
 Senor Juron, al cabildo de la villa de Leganes
 Ante su Magestad Real Audiencia del Real Consejo para que
 se despache Real provision para que dicho
 Senor Juez eclesiastico, y el Jefe de dicho
 pleito, abichos Real Consejo, y que en lo que
 que se debe al amba, y otras dicho articulo de
 su Magestad, no no se que no se abichos de jiron
 como con fecho, y el dicho Real despacho, pa
 ra dicho efeto, abicho Senor Juez jiron de virtud
 de su Magestad con pulso de dicho autor, abicho
 Real Consejo, y que se que se que se que se que se
 acite villa y que el cumplimiento de dicho
 pleito, y de su Magestad de la contradiccion con
 el dicho de jiron que se que se que se que se
 despacho, el que se que se que se que se que se
 y que si se que se que se que se que se que se
 y como se que se que se que se que se que se
 jiron de obligacion de esta villa para que
 de su Magestad, y que se que se que se que se